



**Opening
Extractives**

Abriendo los datos de
beneficiarios reales



Informe

Proceso de consulta para la divulgación de beneficiarios finales en el sector extractivo en Argentina

Implementado conjuntamente por el EITI y Open Ownership

Octubre 2023

EITI

Open
Ownership 

Publicado por:

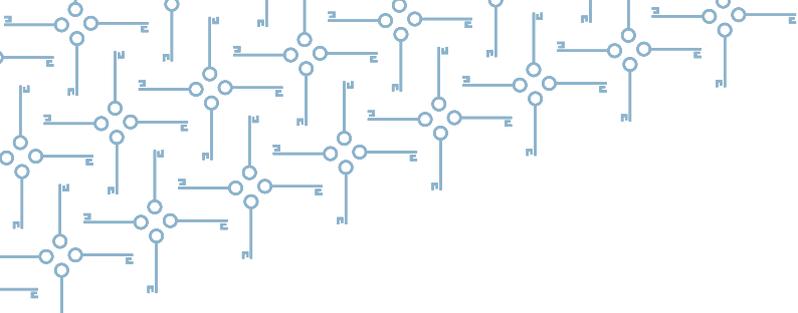
Proyecto Opening Extractives | openingextractives@eiti.org

Opening Extractives es un ambicioso proyecto global que apunta a transformar la disponibilidad y el uso de los datos sobre los beneficiarios reales con el fin de lograr una gobernanza efectiva en el sector extractivo.

Foto de portada: Shutterstock

Contenido

Introducción	4
El Proceso de Consulta	7
Desarrollo del proceso	9
Primer encuentro	9
1. Reunión de sensibilización	9
2. Proceso de recepción de comentarios a las propuestas formuladas	10
Segundo encuentro – Reunión de discusión	14
Tercer encuentro – Difusión de resultados y acciones futuras	15
Conclusiones	17



Introducción

[La Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas](#) (EITI, por sus siglas en inglés) es el estándar global para la buena gobernanza y la transparencia del sector extractivo (petróleo, gas y minería). En el mundo, 57 países son miembros implementadores de EITI, de los cuáles 11 se encuentran en América Latina.

Una de las prioridades de la implementación del [Estándar EITI](#) es el combate a la corrupción y el fortalecimiento de herramientas para prevenirla. Por tanto, un elemento central del Estándar EITI 2023 (estipulado en su Requisito 2.5), es la transparencia de los beneficiarios finales o reales¹ de todas las empresas que exploten o soliciten un permiso para explotar los recursos extractivos en los países implementadores de EITI.

Requisito 2.5 Beneficiarios reales

El objetivo de este requisito es permitir que el público sepa quiénes son en última instancia los propietarios y los que tienen el control de las empresas que operan en las industrias extractivas del país, en especial las identificadas por el grupo multipartícipe como de alto riesgo, para contribuir a desalentar las prácticas inadecuadas y corruptas en la gestión de los recursos extractivos y ayudar a mantener un seguimiento de la titularidad de las personas expuestas políticamente.

- a) Se alienta a los países implementadores a mantener un registro accesible al público de los beneficiarios reales de la(s) entidad(es) corporativa(s) que postule o tenga interés en postular para una licencia o contrato de exploración o producción de petróleo, gas o minerales, incluida la identidad de su(s) beneficiario(s) real(es), el grado de participación en la titularidad, así como detalles sobre cómo se ejerce la titularidad o el control. Siempre que sea posible, se alienta a los países implementadores a incorporar información sobre los beneficiarios reales en las presentaciones de compañías a los reguladores corporativos, las bolsas de valores o los organismos que regulen la concesión de licencias de la industria extractiva. Cuando esta información ya sea de acceso público, el Informe EITI debe incluir orientación para acceder a esta información.
- b) Se requiere que el grupo multipartícipe documente la política gubernamental y el debate que haya mantenido sobre la divulgación de beneficiarios reales. Esto debe incluir detalles de las disposiciones jurídicas pertinentes, las prácticas reales en materia de divulgación y cualquier reforma planificada o en marcha relacionada con la divulgación de beneficiarios reales.

1 A los fines de compatibilizar los conceptos, en línea con las definiciones utilizadas en el marco normativo en Argentina, en el presente informe se utilizará el nombre de “beneficiarios finales” como sinónimo de “beneficiarios reales”, indistintamente.

Un elemento central del Estándar EITI 2023 (estipulado en su Requisito 2.5), es la transparencia de los beneficiarios finales o reales de todas las empresas que exploten o soliciten un permiso para explotar los recursos extractivos en los países implementadores de EITI

- c) Se requiere que los países implementadores soliciten información sobre los beneficiarios reales, y que las empresas divulguen públicamente dicha información. Esto se aplica a la(s) entidad(es) corporativa(s) que solicite(n) o tenga(n) una participación en un contrato o licencia de exploración o producción de petróleo, gas o minería, y debe incluir la identidad de su(s) beneficiario(s) real(es), el nivel de participación en la titularidad y detalles sobre cómo se ejerce la titularidad o el control. El grupo multipartícipe debe divulgar cualquier deficiencia o debilidad significativa en la presentación de información sobre beneficiarios reales, lo que incluye toda entidad que no haya enviado la totalidad o parte de la información sobre los beneficiarios reales.
- d) La información sobre la identidad del beneficiario real debe incluir el nombre del beneficiario real, su nacionalidad y su país de residencia; además, debe identificar a toda persona políticamente expuesta. También se alienta a los países implementadores a divulgar el número de identificación nacional, la fecha de nacimiento, el domicilio oficial o de residencia y la información de contacto de los beneficiarios reales.
- e) El grupo multipartícipe debe evaluar todo mecanismo existente destinado a asegurar la fiabilidad de la información sobre beneficiarios reales y acordar un proceso para que las entidades corporativas comprendidas dentro del alcance del Requisito 2.5(c) aseguren la exactitud de la información sobre beneficiarios reales que proporcionen. Esto podría incluir exigir a las compañías que confirmen el formulario de declaración sobre beneficiarios reales mediante la firma de un miembro del equipo de gerencia superior o un asesor legal superior, o que envíen documentación de respaldo.

Con el fin de robustecer el cumplimiento de los países implementadores del Estándar EITI con la transparencia de los beneficiarios finales, EITI se ha aliado con [Open Ownership](#) a través del programa [Opening Extractives](#)², el cual tiene como objetivos elevar el interés en la agenda de la transparencia de los beneficiarios finales, apoyar a generar compromisos políticos para la transparencia de los beneficiarios finales, y proveer asistencia técnica a los países implementadores del EITI en la transparencia de los beneficiarios finales en el sector extractivo.

2 El programa Opening Extractives busca contribuir a transformar la disponibilidad y el uso de los datos sobre beneficiarios finales para una gobernanza eficaz en el sector extractivo. Proporciona un apoyo sostenido durante más de cinco años a más de diez países en diferentes partes del mundo que tratan de hacer públicos los datos sobre beneficiarios finales de las empresas. El programa combina el compromiso político y técnico con los países participantes para aplicar reformas sobre la divulgación de los beneficiarios finales de las empresas en el sector extractivo. El programa está siendo implementado por EITI y Open Ownership con el apoyo de la Fundación BHP. El programa comenzó en febrero de 2021, y se lanzó oficialmente el 8 de septiembre de 2021. Más información en: <https://eiti.org/opening-extractives>.

Se requiere que los países implementadores soliciten información sobre los beneficiarios reales, y que las empresas divulguen públicamente dicha información

En cumplimiento del requisito 2.5, el [Grupo Multipartícipe EITI Argentina \(GMP\)](#) conformado por el sector público (bajo la coordinación de la Secretaría de Energía y la Secretaría de Minería, ambas pertenecientes al Ministerio de Economía de la Nación), el sector privado y organizaciones de la sociedad civil (OSC), presentó un Plan de Acción Nacional en 2019 para trabajar en torno de la divulgación de los beneficiarios finales.

En este sentido, en el año 2020, el GMP [adoptó la definición de Beneficiario Final](#) de la Resolución de la Inspección General de Justicia (IGJ) [N° 7/2015](#) (que adopta la de la Resolución [N° 112/2021](#) de la Unidad de Información Financiera (UIF)), para continuar con la implementación del Requisito 2.5 en Argentina. Esta norma establece que se consideran beneficiarios finales a las “personas humanas que tengan como mínimo el veinte por ciento (20%) del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica”³.

Asimismo, en 2021, se unió al programa [Opening Extractives](#), a fin de iniciar un proceso para la definición de los lineamientos para la divulgación de los beneficiarios finales en el sector extractivo. Como resultado de estas acciones, en el año 2022 se realizó en el marco del Programa un estudio para conocer el estado de este tema y se presentó un [análisis del marco legal para la divulgación de beneficiarios finales](#), destacando la necesidad de una normativa integral y oportunidades para reformas ministeriales. Por otro lado, y hasta tanto se establezca un marco normativo integral, el estudio recomendó el desarrollo de una prueba piloto que incluya al sector extractivo, sugiriendo a las autoridades de Minería e Hidrocarburos Nacionales modificar los requisitos de inscripción a los Registros de Minería e Hidrocarburos a nivel federal, incorporando a la Resolución N° 30/2018 de la Secretaría de Minería y a la Disposición N° 337/2019 de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles que como condición de acceso y permanencia, los inscriptos o interesados acrediten haber cumplido con informar los datos de BF de acuerdo a la definición adoptada por el GMP, sin excepciones. En ese contexto, para dar seguimiento a lo realizado, el [GMP decidió encarar un proceso participativo y de consulta](#), en línea con las recomendaciones realizadas en el marco del estudio, para delinear el alcance, contenido y, eventualmente, modificación normativa para la divulgación de los beneficiarios finales para el sector extractivo, que cuente con la mirada, aportes y observaciones de la mayor cantidad de instituciones, referentes y especialistas de los distintos sectores que se relacionan con la temática.

El GMP adoptó la definición de Beneficiario Final de la Resolución de la Inspección General de Justicia (IGJ) N° 7/2015 y la Resolución N° 112/2021 de la Unidad de Información Financiera (UIF)

3 Resolución Inspección General de Justicia (IGJ) 7/2015. Artículo 510 inciso 6.

El Proceso de Consulta

Con el apoyo del Programa Opening Extractives, y en función de las actividades planificadas por parte del GMP y la Secretaría Técnica de EITI-Argentina para cumplir con el requisito 2.5 del Estándar EITI, se decidió llevar adelante un [proceso participativo y de consulta](#) para definir el alcance y contenido para la divulgación de los beneficiarios finales para el sector extractivo, que incluyó tanto a la Secretaría de Minería como a la Secretaría de Energía, dependientes del Ministerio de Economía de la Nación Argentina.

El proceso de consulta, que se desarrolló entre los meses de agosto y septiembre de 2023, consistió en la convocatoria a participar a distintas instituciones y especialistas de un espacio de diálogo en el que se pusieron en común las propuestas elaboradas por parte de las Secretarías de Minería y de Energía que contenían los lineamientos, características y alcance de la divulgación de los beneficiarios finales en el sector extractivo, con la finalidad de recibir comentarios, observaciones y propuestas que contribuyan a fortalecer el contenido de dichas propuestas.

De ese modo, se buscó generar el más amplio debate y los consensos necesarios para la formalización y posterior divulgación de los datos que se solicitarán sobre los beneficiarios finales, como así también, su dinámica de implementación.

El proceso de consulta persiguió los siguientes objetivos:

- Generar un espacio de consulta y participación para informar y discutir los lineamientos, alcances y contenido para la divulgación de los beneficiarios finales en el sector extractivo.
- Contribuir al debate para el intercambio de opiniones y miradas, la generación de consensos necesarios, y la articulación entre todos los sectores a fin de divulgar los beneficiarios finales en el sector extractivo, de acuerdo al Requisito 2.5 del Estándar EITI.
- Generar consensos entre las partes interesadas sobre aquellos datos sobre beneficiarios finales que serán de acceso público.

El proceso de consulta se diseñó sobre la base de la realización de tres jornadas de discusión, y una instancia de recepción de comentarios a las propuestas formuladas por parte de las Secretarías de Minería y de Energía, en línea con las recomendaciones formuladas en el [Estudio de alcance](#) realizado en 2022.

Tanto la convocatoria como la coordinación de los encuentros estuvo a cargo de la coordinación nacional de EITI, quien procuró asegurar la participación de diversas instituciones y referentes del sector público, el sector privado, la academia, las organizaciones de la sociedad civil, entre otros. En ese contexto, se realizaron diversas invitaciones a distintas agencias gubernamentales (Agencia Anticorrupción, Autoridad Fiscal, Fiscalías especializadas, etc.), empresas, Organizaciones de la Sociedad Civil, academia, referentes del sector extractivo y del compliance en general,⁴ a fin de contar con una discusión amplia y con la mayor cantidad de miradas.

Con la finalidad de garantizar la mayor convocatoria y, en consecuencia, el más amplio debate, los encuentros se realizaron bajo la **modalidad híbrida** (tanto presencial, como virtual). Por otro lado, los encuentros fueron realizados en un lapso menor a 20 días, con el objetivo de mantener una discusión sostenida en el tiempo, permanente, y promover la participación activa.

4 Puede acceder al listado completo de instituciones participantes en el siguiente enlace:
<https://drive.google.com/file/d/1LmINib28IUUdDozzO1SdAHZJ57OjGzxr/view?usp=sharing>.

Desarrollo del proceso

Primer encuentro

1. Reunión de sensibilización

[El primer encuentro](#) se realizó el día 3 de agosto, entre las 9 y las 12 hrs.

La modalidad presencial se llevó a cabo en el “Salón Federal” del ex Ministerio de Producción y paralelamente se habilitó la modalidad virtual en el mismo espacio.

Contó con la participación, en ambas modalidades, de 50 personas, provenientes de diversas instituciones públicas, empresas, cámaras empresarias, representantes de estudios jurídicos, organizaciones de la sociedad civil, organismos multilaterales, representantes del GMP y referentes en diversas materias y disciplinas.

Luego de las presentaciones estipuladas en el [cronograma](#) sobre el [Estándar EITI](#), [el Programa Opening Extractives](#) y [buenas prácticas en materia de divulgación de beneficiarios finales](#), tanto la Secretaría de Minería como la de Energía efectuaron la presentación de los lineamientos, y de las propuestas borrador sobre normativa para su implementación.

Posteriormente, se habilitó el espacio para que las personas asistentes realicen comentarios, preguntas y observaciones. [Entre los principales aportes](#) se pueden mencionar:

- La necesidad de crear un Registro Único de beneficiarios finales, aprovechando la infraestructura existente en el registro de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- Mostrar los beneficios que esta incorporación traerá al sector privado, mencionando al marco internacional, incluyendo la evaluación del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
- La necesidad de coordinación institucional para evitar redundancias y garantizar la coherencia en la información, a fin de asegurar la eficiencia del proceso y brindar una visión integral de los beneficiarios finales.
- La necesidad de que este proceso sea un trabajo en conjunto, sugiriendo una colaboración efectiva entre diferentes actores, ya que se debe buscar la armonización de las normas a fin de facilitar los trámites a realizar por parte de los sujetos obligados.

- Establecer mecanismos que permitan la trazabilidad de la información en el contexto del registro de beneficiarios finales.
- La necesidad de que dicha información llegue de forma sencilla a las comunidades.

2. Proceso de recepción de comentarios a las propuestas formuladas

Finalizado el primer encuentro, se invitó a las personas interesadas a participar del proceso de presentación de comentarios sobre las propuestas formuladas tanto por la Secretaría de Minería como de la Secretaría de Energía. Ya que la divulgación de los datos sobre beneficiarios finales en el sector extractivo podía presentarse a partir de la modificación de normas emanadas de los propios organismos públicos involucrados, y en línea con las propuestas elaboradas en el estudio de alcance antes mencionado, se presentaron propuestas separadas, pero unificadas en un mismo documento, ya que su implementación dependería de cada Secretaría, cada una dentro del ámbito de sus propias competencias.



Primera reunión del proceso de consulta. Participantes conversando sobre los lineamientos generales de las propuestas de divulgación de los beneficiarios reales.

La **Secretaría de Minería** propuso que la declaración de los beneficiarios finales sea obligatoria como condición de acceso y permanencia en el Registro de la Ley de Inversiones Mineras; requisito exigido para acceder a los beneficios fiscales que la [Ley de Inversiones Mineras](#) otorga. Dicha incorporación sería implementada a través de la modificación de la [Resolución N° 30/2018](#) (prorrogada a su vez a través de la resolución 21/2023) que fija el marco de implementación del mecanismo de inscripción en el registro pertinente.

Además, la propuesta borrador establecía la obligación de divulgación a las empresas mineras, eximiendo a las empresas que prestan servicios mineros (empresas proveedoras de servicios). Asimismo las empresas que se encuentran vigentes en el registro a la fecha, deberían realizar la presentación de beneficiarios finales a través del trámite de actualización establecido en la norma.

En cuanto a la publicidad de la información, si bien la propuesta disponía la obligación por parte de las empresas de declarar la información sobre beneficiarios finales de forma obligatoria, la difusión de dicha información se haría a partir del consentimiento expreso otorgado por parte del sujeto obligado, dado que se consideran datos personales o de carácter sensible, protegidos por la ley de datos personales.

Por su parte, **la Secretaría de Energía**, en similares términos en los que lo hizo la Secretaría de Minería, propuso incorporar entre los requisitos establecidos en la Disposición 337/19, que regula el Registro de Empresas Petroleras creado por Decreto 5906/67, la declaración jurada relativa a la identificación del beneficiario/a final, como requisito obligatorio por parte de todas las empresas que presenten ofertas en los concursos previstos en los artículos 45 y 46 de la [ley 17.319](#) de Hidrocarburos, o acrediten ser titulares de permisos de exploración y/o concesiones de explotación otorgados por alguna de las autoridades concedentes en los términos de dicha ley, o resulte ser asociada de estos titulares, o revista el carácter de operador de áreas de exploración y/o yacimientos en los permisos y concesiones antedichos.

Para el proceso de recepción de comentarios se confeccionó un formulario, a fin de facilitar la sistematización de las observaciones. El formulario fue divulgado con posterioridad a la celebración del primer encuentro, vía correo electrónico, junto con la invitación a participar de la segunda instancia de discusión.



Proceso de consulta para la divulgación de Beneficiarios Finales en el Sector Extractivo en Argentina

Muchas gracias por participar del proceso de consulta para la divulgación de beneficiarios finales en el sector extractivo en Argentina. Las opiniones, recomendaciones y observaciones que se efectúen, contribuirán a fortalecer el proceso de divulgación de información y en el cumplimiento del Requisito 2.5 del Estándar EITI.

Este formulario fue diseñado para facilitar el proceso de recepción de los comentarios. Por favor, se solicita leer el documento "Propuesta Borrador" previo a realizar sus comentarios en esta consulta que **cerrará el viernes 18 de agosto de 2023.**

[Propuesta borrador](#)

Nombre y Apellido *

Texto de respuesta breve

Institución / Organismo *

Texto de respuesta breve

Mail de contacto *

Texto de respuesta breve

En total se recibieron 14 comentarios (13 mediante el formulario y uno se hizo a través de la presentación de un documento), que provinieron tanto de organizaciones de la sociedad civil, empresas, universidades, organismos públicos y especialistas en la temática. Entre las nuevas observaciones / recomendaciones más relevantes se pueden mencionar:

- Se sugirió indicar el modo de actualización periódica que debiera tener la declaración (anual por ejemplo), como así también sobre el mecanismo de actualización de la información.

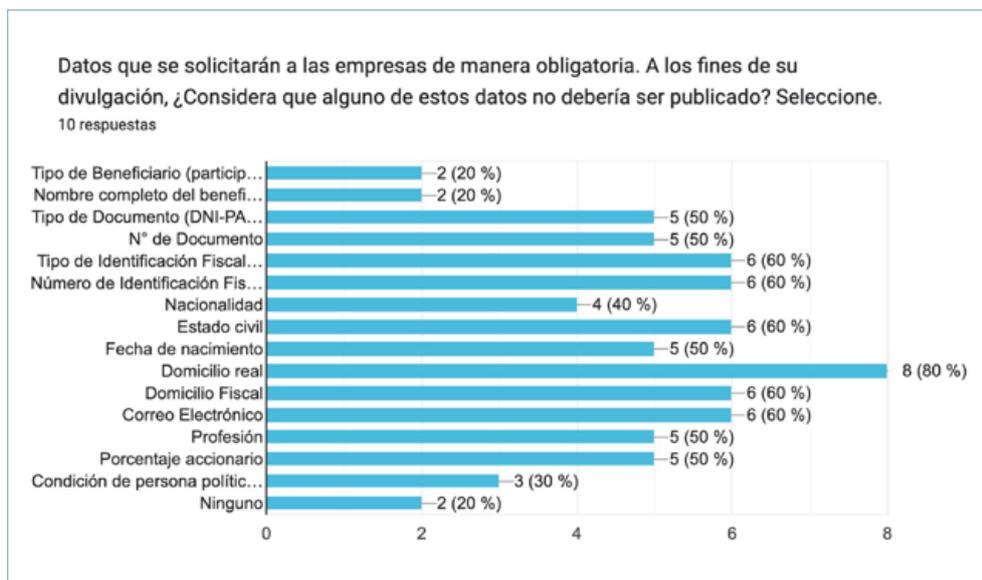
- Sobre la publicidad de la información sobre beneficiarios finales, se sugirió que se divulgara la totalidad de la información solicitada, e incluso se planteó la posibilidad de que no se requiera el consentimiento expreso por parte del sujeto obligado.
- Se sugirió permitir a las empresas que cotizan en bolsas o mercados de valores la simple indicación de su condición, a los fines del cumplimiento de la declaración (dado que son empresas generalmente exentas de los requerimientos de declaración de beneficiarios finales, dado que realizan ofertas públicas de sus activos).
- Se sugirió que la declaración sea de carácter voluntaria (y con incentivos acordados para quienes voluntariamente brindasen la información), dado que podría generar trabas al régimen de la [Ley 24.196 de Inversiones Mineras](#). Otras propuestas sugirieron que fuera de carácter obligatorio exclusivamente para aquellas empresas que hayan adherido al Estándar EITI.
- Sobre la propuesta elaborada por la Secretaría de Energía, se recomendó establecer el requisito de declaración obligatoria, ya que si bien el Registro de Empresas Petroleras fue creado en 1967 y que, a través de diferentes disposiciones se fueron actualizando los requisitos de inscripción, tales instrumentos resultan insuficientes a los fines de conocer los beneficiarios finales de las personas jurídicas y prevenir conductas que configuran evasiones fiscales, fuga de capitales y hechos de corrupción.

Asimismo, el formulario consultaba sobre los campos a recolectar, y cuáles debieran ser públicos a través de los Informes EITI.

Datos que se solicitarán a las empresas de manera obligatoria. A los fines de su divulgación, ¿Considera que alguno de estos datos no debería ser publicado? Seleccione. *

- Tipo de Beneficiario (participación directa, participación indirecta, persona humana que ejerce el control fi...
- Nombre completo del beneficiario final
- Tipo de Documento (DNI-PASAPORTE)
- N° de Documento
- Tipo de Identificación Fiscal (CUIL/CUIT/CDI)
- Número de Identificación Fiscal
- Nacionalidad
- Estado civil
- Fecha de nacimiento
- Domicilio real
- Domicilio Fiscal
- Correo Electrónico
- Profesión
- Porcentaje accionario
- Condición de persona políticamente expuesta
- Ninguno

Del análisis de los comentarios se desprende que los mayores reparos surgen sobre divulgación del domicilio real (80%); tipo de identificación fiscal (CUIT/ CUIL/CDI), número de identificación fiscal, estado civil, domicilio fiscal y correo electrónico del declarante (todas un 60% de observaciones).



Segundo encuentro - Reunión de discusión

[El segundo encuentro](#) se desarrolló el día 24 de agosto, entre las 10 y las 12 hrs. La modalidad presencial se llevó a cabo en la biblioteca del ex Ministerio de Producción, habilitándose paralelamente la modalidad virtual en el mismo espacio.

De la reunión participaron, en ambas modalidades, 33 personas de diversas instituciones públicas, empresas, embajadas, cámaras empresarias, representantes de estudios jurídicos, organizaciones de la sociedad civil, organismos multilaterales, representantes del GMP y referentes en diversas materias y disciplinas.

El encuentro contó con la participación, en calidad de expositora, de una representante del Proyecto de Conducta Empresarial Responsable para América Latina y el Caribe (CERALC) del Alto Comisionado por los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que expuso sobre [“La importancia de conocer los beneficiarios finales para mejorar la integridad y los procesos de debida diligencia en materia de Derechos Humanos”](#). Luego, representantes de la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ) expusieron sobre [“La divulgación de los beneficiarios finales de las empresas para mejorar la integridad del sector extractivo. Una mirada desde la sociedad civil especializada”](#).

Luego de las exposiciones, [se presentaron los resultados](#) del proceso de recepción de comentarios y observaciones a las propuestas elaboradas por ambas Secretarías (Minería y Energía) para la divulgación de los beneficiarios finales en el sector extractivo. En cuanto a la propuesta inicialmente enviada, luego de los comentarios recibidos y analizados, se consideró no incluir en el listado de datos requeridos el domicilio real, tipo y número de documento y el correo electrónico.

Por otro lado, se propuso la incorporación de dos nuevos datos: **género**, porque serviría para generar información en términos estadísticos y **país de residencia**, que se incorporó en reemplazo del domicilio real siendo clave para el cruce de información internacional.

Finalizada la presentación, se habilitó el espacio para que las personas asistentes realicen comentarios, preguntas y observaciones. Entre los principales comentarios se pueden destacar:

- En lo que refiere a la información solicitada, se planteó que la misma ya es requerida a las sociedades por el art. 10 inciso a) de la Ley General de Sociedades, en el que se establece la obligatoriedad de su publicación en el Boletín Oficial. Por lo tanto, no puede ser utilizado como barrera de justificación de la privacidad y que la ciudadanía tiene derecho a saber quiénes son los beneficiarios finales que se encuentran explotando los recursos naturales de nuestro país.
- Se sugirió que la divulgación de los datos no sea de forma optativa, pero establecer un enfoque estratificado, donde ciertos datos no sean publicados para proteger la privacidad de las personas.



Segunda reunión. Presentación de los objetivos del proyecto CERALC de la Organización de las Naciones Unidas.

- Se propuso agregar el nombre completo y documento del cónyuge según corresponda.
- Se propuso que en la propuesta normativa para el sector minero se comience solicitando la información de manera obligatoria a las empresas metalíferas de primera categoría y litio, y en una segunda instancia, las de segunda y tercera categoría.
- Por último se recalcó que en término de estándares internacionales, por lo general los formularios no sólo incluyen datos de acciones, sino también formas de "control" que la persona pueda ejercer sobre el vehículo corporativo. En ese sentido, se remarcó que puede que haya formas de control que no estén definidas o incluidas en los estatutos o cualquier documento constitutivo de la empresa, y por eso se pide en los formularios para desglosar distintas formas y asegurarse que se cumpla con la recolección de información que la propia definición de beneficiarios finales establece.

Tercer encuentro - Difusión de resultados y acciones futuras

El [tercer y último encuentro](#) se desarrolló el 12 de septiembre en el Salón del Consejo Federal de Minería (COFEMIN). Del mismo modo que las reuniones anteriores, se realizó en formato híbrido y contó con la participación de 26 personas tanto en modalidad presencial como virtual.

El [objetivo](#) de este último encuentro fue presentar el resultado del proceso de consulta, las principales observaciones recibidas y propuestas de mejora, como así también, explicar en detalle los siguientes pasos hacia la formalización de la divulgación de los beneficiarios reales en el sector extractivo, en cumplimiento del Requisito 2.5 del Estándar EITI. En ese marco, se informó que, luego de las distintas jornadas de conversación y discusión, los datos a requerir serán:

- Tipo de Beneficiario (participación directa, participación indirecta, persona humana que ejerce el control final)
- Nombre completo del beneficiario final
- Género
- CUIT/CUIL/CDI (Cédula identificación para caso extranjero)
- Nacionalidad
- País de residencia
- Estado civil

- Fecha de nacimiento
- Domicilio fiscal
- Profesión
- Porcentaje accionario
- Tipo de acciones
- Condición de persona políticamente expuesta

Por otro lado, se explicó cómo sería la implementación de este requerimiento. En ese punto, se explicó que si bien **la declaración de beneficiarios finales será un requisito obligatorio, la divulgación de dicha información será voluntaria**, por lo que el sujeto obligado podrá **manifestar expresamente su voluntad** de que los datos sean públicos para que cualquier persona pueda consultarlos.

Si bien la declaración de beneficiarios finales será un requisito obligatorio, la divulgación de dicha información será voluntaria, por lo que el sujeto obligado podrá manifestar expresamente su voluntad de que los datos sean públicos para que cualquier persona pueda consultarlos



Tercera reunión. Exposición de representante de CAEM sobre la importancia que tuvo el proceso de consulta.

Conclusiones

El proceso de consulta llevado adelante mostró que la plataforma de diálogo de EITI, del grupo multipartícipe y la apertura a un amplio sector de actores interesados es una sólida oportunidad para que las diversas partes interesadas tengan la posibilidad real de proponer y discutir los lineamientos y alcance de una política pública que les impactará directamente. Compartir las distintas visiones, opiniones e ideas sobre un tema tan importante como la divulgación de beneficiarios finales en un sector clave para la economía, como son las industrias extractivas, es estructural no sólo en términos de cumplimientos de los compromisos que Argentina asumió frente a EITI, sino en el fortalecimiento de la integridad de todo el sector.

Tanto en las reuniones celebradas como durante el proceso de recepción de comentarios a las propuestas elaboradas por parte de la Secretaría de Minería y de la Secretaría de Energía se pudo constatar amplios niveles de participación de todos los sectores involucrados, quienes aportaron diversas miradas, observaciones e ideas innovadoras con la finalidad de enriquecer el contenido de las propuestas y colaborar con la definición de los lineamientos para contribuir a su adecuada implementación.

Este proceso, a su vez, permitió generar los consensos necesarios sobre los datos que serían requeridos, y el mecanismo para efectivizar la divulgación de información sobre beneficiarios finales tanto de las empresas del sector minero, como las de petróleo y gas. Pero sobre todo, permitió fortalecer los lazos y los vínculos entre sectores, muchas veces con miradas distintas (e incluso antagónicas) contribuyendo así a generar un sistema de declaración y divulgación de información que no sólo está dirigida a cumplir con las recomendaciones del Requisito 2.5 del Estándar EITI, sino que consolida un eslabón más dentro de las políticas de transparencia que se vienen impulsando para que el sector extractivo cuente con un sistema de integridad que permita disminuir los riesgos de corrupción y evasión fiscal.

A su vez, no puede dejar de remarcarse que la discusión sobre la divulgación de datos sobre beneficiarios reales en el sector extractivo se da en paralelo a una discusión más amplia, en la que se debate un proyecto de ley de reforma que incorpora nuevas medidas sobre la declaración de beneficiarios finales en Argentina, al tiempo que establece mecanismos de utilización de dicha información por parte de los organismos públicos y dispone determinados lineamientos para el acceso a la ciudadanía en general. Como se ve, la tendencia de publicidad de esta información es sostenida y generalizada, y no sólo se refiere al sector extractivo en particular, sino que se la considera una herramienta más del sistema de integridad con el que el Estado necesita contar para prevenir delitos

Este proceso, a su vez, permitió generar los consensos necesarios sobre los datos que serían requeridos, y el mecanismo para efectivizar la divulgación de información sobre beneficiarios finales tanto de las empresas del sector minero, como las de petróleo y gas

como son la corrupción, el lavado de activos, evasión fiscal o el financiamiento del terrorismo. El proceso de consulta dió por finalizada una etapa de cocreación de regulaciones vinculadas a la divulgación de los beneficiarios finales de las empresas del sector extractivo, pero también dio paso a una nueva etapa de mejora de los niveles de integridad que necesitará generar nuevos consensos y compromisos para fortalecer la iniciativa. En ese punto, se abrió una nueva ventana de oportunidad para discutir más en profundidad el modelo necesario para mejorar la transparencia del sector, promoviendo mayor accesibilidad a información sobre los beneficiarios finales de las empresas del sector extractivo, posibilitando así mejores condiciones para la participación ciudadana y la rendición de cuentas. Este fortalecimiento de lazos es de suma importancia, ya que permitirá continuar y profundizar las discusiones en torno al cumplimiento del requisito 2.5 en su totalidad a mediano plazo, incluyendo aquellos parámetros (como, por ejemplo, datos sobre cómo se ejerce el control de la empresa) que no fueron incluidos en esta etapa, pero que se conversaron y discutieron durante las distintas reuniones y espacios de discusión.

Recomendaciones para fortalecer el sistema de divulgación

Es por esos motivos que se considera vital, pensando a mediano plazo, que el GMP revise la definición de beneficiarios finales adoptada, de modo que permita incluir en etapas posteriores más información sobre un universo más amplio de sujetos obligados, incluyendo la reducción del umbral de titularidad al 10% o menos, en consonancia con lo recomendado por el requisito 2.5 del Estándar, para que posibilite contar con información para un control eficiente sobre quiénes son los beneficiarios finales de las empresas. Esa nueva definición, sería importante, que incluya no sólo a otros sujetos (como pueden ser las empresas proveedoras de servicios) sino otros datos, como el modo de control que ejercer los beneficiarios finales sobre las empresas.

Finalmente, el trabajo mancomunado entre diversas áreas gubernamentales para mejorar la coordinación en estos procesos ha sido una recomendación recurrente durante las distintas etapas del proceso de consulta. Lograr a futuro una coordinación interinstitucional no sólo facilitaría los trámites para aquellos sujetos obligados que deban presentar la información, sino que permitirá a los diversos actores involucrados acceder más fácilmente a información de suma relevancia, pudiendo procesarla y analizarla, de modo de que ésta sirva como un verdadero insumo de participación y control social sobre el sector extractivo. Esta coordinación interinstitucional, incluso, es impulsada por el propio Estándar EITI, precisamente porque exhorta a los países a que la información sea identificable y reutilizable por otras instituciones, incluso toda la sociedad.

Finalmente, lograr a largo plazo la creación de un registro unificado, mediante una ley, que centralice una única definición de beneficiarios finales. La misma deberá establecer un umbral que permita incrementar el universo de sujetos obligados, y que determine los niveles de publicidad y acceso público a la información, manteniendo un equilibrio y coherencia con normas que protejan la difusión de datos personales de carácter sensible de modo que no se requiere una manifestación expresa por parte del sujeto obligado. Esto último será esencial para fortalecer todo el sistema de integridad, tanto para el sector extractivo, como para aquellos sectores que se relacionan directa o indirectamente.

Contacto

-  Rådhusgata 26, 0151 Oslo, Noruega
-  +47 222 00 800
-  openingextractives@eiti.org



**Opening
Extractives**

Abriendo los datos de
beneficiarios reales

Implementado conjuntamente por el EITI y Open Ownership

EITI

Open
Ownership 